

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

### PARTE OFICIAL.

#### PRÉSIDENTIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes continúan sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Sra. Princesa de Asturias, y las Sras. Señoras Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### Circular.

En la Gaceta del 27 del actual aparece inserta la Real orden-circular siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 12 y 22 de la ley de 10 de Enero de 1877, y con el fin de atender á las necesidades del Ejército y de la Marina, así en la Península como en las provincias de Ultramar, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.<sup>o</sup> Se llaman al servicio activo de las armas 70.000 hombres del alistamiento y sorteo del año actual.

Art. 2.<sup>o</sup> Las provincias del Reino contribuirán á este reemplazo con el cupo que se les designa en el adjunto repartimiento.

Art. 3.<sup>o</sup> Las Diputaciones provinciales repartirán entre los pueblos el cupo de cada provincia en los días 28 del mes actual y siguientes, publicando el resultado de este repartimiento y del sorteo de décimas antes del 5 de Marzo próximo, en la forma prevenida por los artículos 30 y 31 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Art. 4.<sup>o</sup> Las reclamaciones á que se refiere el art. 53 de la misma ley sobre nueva inclusión de mozos en el alistamiento podrán presentarse en todo el mes de Marzo.

Art. 5.<sup>o</sup> Si con los mozos sorteado-

dos en 3 del actual no se pudiese completar el número de soldados pedidos á algún pueblo y el de otros tantos suplentes, se llamará, con arreglo al art. 87 de la ley, á los que sorteados para el último reemplazo no hubiesen sido destinados al servicio activo, y á falta de estos se acudirá á los del segundo sorteo de 1875, practicando al efecto el oportuno llamamiento y declaración de soldados en el segundo domingo de Marzo, previa la citación prevenida en los artículos 71 y 72 de aquella ley.

Art. 6.<sup>o</sup> Los Ayuntamientos remitirán con el expediente de declaración de soldados una lista en que consten por metros y milímetros las tallas de los soldados y suplentes de su respectivo cupo; sin excluir las de los que no lleguen á un metro 540 milímetros, ni las de aquellos que hubiesen sido exceptuados del servicio por cualquier otro concepto legal.

Estas listas se rectificarán por los talladores de la capital, con presencia del reconocimiento que practiquen de todos los mozos, desde el primero hasta el último de los llamados y aun de los exentos y excluidos, menos aquellos que no tuvieran obligación de presentarse en la capital.

Art. 7.<sup>o</sup> La talla mínima para todos los llamados á cubrir cupo en este reemplazo será la de un metro 540 milímetros, y el reglamento y cuadro de exenciones físicas los aprobados por decreto de 26 de Mayo de 1874, excepto el art. 5.<sup>o</sup> del mismo reglamento, que no regirá en cuanto se oponga al 110 de la ley de 30 de Enero de 1856.

Art. 8.<sup>o</sup> Las circunstancias que deben concurrir en los mozos para el goce de las excepciones legales, según la regla 7.<sup>o</sup> del art. 77 de la expresada ley, se considerarán precisamente con relación al día 10 del actual que en Real orden circular de 20 de Noviembre último se fijó para el llamamiento y declaración de soldados ante el Ayuntamiento del pueblo respectivo.

Art. 9.<sup>o</sup> La entrega en Caja de los mozos que deban cubrir cupo en este reemplazo, y de los excedentes que han de obtener licencia ilimitada como reclutas disponibles, empezará el día 15 de Marzo próximo y terminará lo más tarde en fin de dicho mes, verificándose con estricta sujeción á lo mandado en el art. 110 de la ley citada, y señalando anticipadamente los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, el día en que cada partido ó pueblo haya de entregar su cupo.

Art. 10. La sustitución del servicio militar se realizará en la forma dispuesta por el art. 16 de la ley de 10 de Enero de 1877; y con arreglo al art. 17 de la misma, podrá verificarse la redención á metálico entregando 2.000 pesetas en la Caja de la Administración económica de la provincia respectiva, y presentando la oportuna carta de pago á la Comisión provincial, que una vez cerciorada de la legitimidad de este documento, y de que el interesado reúne las circunstancias expresadas en el mismo artículo, expedirá á su favor la certificación prevenida en el 151 de la ley de reemplazos.

Art. 11. Los Gobernadores dispondrán la publicación de la presente Real orden y del repartimiento adjunto al día siguiente de su recibo, dando cuenta á este Ministerio de haberla verificado, y excitando el celo de las Comisiones provinciales para que procuren completar con la mayor exactitud la entrega de todo el contingente señalado á las provincias respectivas.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

*Repartimiento de los 70.000 hombres del reemplazo del presente año que deben ingresar en el servicio activo.*

PROVINCIAS.	Número de mozos sorteados en 3 del actual.	CUPOS.
Alava . . . . .	841	390
Albacete . . . . .	2257	1047
Alicante . . . . .	4243	1969
Almería . . . . .	3422	1588

Avila . . . . .	1598	741
Badajoz . . . . .	3848	1785
Baleares . . . . .	2480	1151
Barcelona . . . . .	7180	3331
Burgos . . . . .	3148	1461
Cáceres . . . . .	2575	1195
Cádiz . . . . .	3766	1747
Castellón . . . . .	2935	1362
Ciudad-Real . . . . .	2402	1115
Córdoba . . . . .	3256	1511
Coruña . . . . .	5669	2630
Cuenca . . . . .	2165	1005
Gerona . . . . .	2698	1252
Granada . . . . .	4443	2061
Guadalajara . . . . .	1827	848
Guipúzcoa . . . . .	1462	678
Huelva . . . . .	1959	908
Huesca . . . . .	2694	1250
Jaén . . . . .	3834	1779
León . . . . .	3108	1442
Lérida . . . . .	3021	1402
Logroño . . . . .	1573	730
Lugo . . . . .	4240	1967
Madrid . . . . .	3817	1771
Málaga . . . . .	4739	2199
Murcia . . . . .	4572	2121
Navarra . . . . .	2811	1304
Orense . . . . .	3494	1621
Oviedo . . . . .	6045	2805
Palencia . . . . .	1684	781
Pontevedra . . . . .	4276	1984
Salamanca . . . . .	2495	1158
Santander . . . . .	2323	1078
Segovia . . . . .	1276	592
Sevilla . . . . .	4369	2027
Soria . . . . .	1349	626
Tarragona . . . . .	3357	1558
Teruel . . . . .	2404	1115
Toledo . . . . .	2939	1364
Valencia . . . . .	6464	2999
Valladolid . . . . .	2212	1026
Vizcaya . . . . .	1507	699
Zamora . . . . .	2386	1107
Zaragoza . . . . .	3706	1720

TOTALES . . . . . 150869 70000

Madrid 26 de Febrero de 1878.

Romero y Robledo.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones, del público y efectos que en ella se ordena.

Zamora 28 de Febrero de 1878.

El Gobernador,  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**Negociado 2.º—Indeterminado.**

La Excmo. Diputacion ha nombrado Arquitecto provincial á D. Segundo Viloria Escarda, el cual se halla adornado del correspondiente titulo.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Zamora 27 de Febrero de 1878.

*El Gobernador,*  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**PRESUPUESTOS MUNICIPALES.—Negociado 1.º—Circular.**

Disponiendo el articulo 450 de la ley municipal de 2 de Octubre último que el dia 15 de Marzo remitan los Ayuntamientos al Gobernador copia del presupuesto aprobado, con el objeto de corregir las extra-limitaciones legales, en caso de haberlas, llamo la atencion á los Sres. Alcaldes de esta provincia sobre lo que prescribe el art. citado, á fin de que no demoren la confeccion de los presupuestos municipales correspondientes al año económico de 1878-79, para que despues de su tramitacion puedan obrar en este Gobierno de provincia el dia referido.

Zamora 28 de Febrero de 1878.

*El Gobernador,*  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

Ignorándose donde se encuentra el soldado de Infanteria de Marina, Pedro Balaguer Restori, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Zamora 1.º de Marzo de 1878.

*El Gobernador,*  
FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**Señas.**

Naturaleza Puig Puñent, (Baleares), edad 27 años, estado soltero, estatura un metro 750 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial; señas particulares: acento mallorquin muy pronunciado.

**Por Real orden de 13 del actual comunicada por el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á propuesta del de Administración de esta Caja, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha dignado fijar como término improrrogable la fecha de 28 de Abril de 1878, para la admisión de instancias en solicitud de los auxilios provisionales**

que se vienen distribuyendo á los inóficos, viudas y huérfanos de la guerra con arreglo á la Real orden de 28 de Julio de 1876.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente se hace saber á las personas á quienes interese, en inteligencia de que pasado ese plazo quedarán sin curso cuantas instancias se presenten en este Consejo en solicitud de los expresados auxilios.

Madrid 20 de Febrero de 1878.—El Brigadier Secretario, Martín García Loyerri.

**INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.**

**El Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja,**  
Hace saber: Que debiendo enagenarse sesenta mil kilogramos de galleta de primera clase, en cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes de 24 de Noviembre próximo pasado y 4.º del mes actual, existentes en la Administra-

ción de subsistencias militares de esta plaza, se convoca á una pública licitacion que sin formalidades de subasta tendrá lugar en esta Intendencia el dia 23 del mes de Marzo próximo á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

1.º Los proponentes harán sus ofrecimientos por escrito bien para el todo ó parte de la galleta y remitirán sus proposiciones á la citada Intendencia, que serán admisibles hasta el expresado dia y hora. Los que residan fuera de esta capital nombrarán apoderados que los representen.

2.º Será obligacion del rematante estraer la galleta de los almacenes, previo el pago de su importe, á los ocho dias de haberle comunicado la aprobacion.

3.º La apertura de los pliegos será pública ante los proponentes ó sus apoderados; si hubiese dos ó más proposiciones iguales en precios y por la total cantidad ó que reunidas excediesen de ella, contendrán sus autores entre sí, y sino lo estimasen conveniente lo decidirá la suerte.

4.º En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones á igual precio pero para distintas cantidades, se preferirán las que ofrezcan adquirir mayor cantidad del artículo.

Valladolid 23 de Febrero de 1878.—Francisco L. Bago.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Don Maximino Rodriguez Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Constantino Gonzalez, natural de San Lorenzo de Puente Veigo, sin que

conste más circunstancias ni sus señas personales, para que se presente en este Juzgado con el fin de que preste declaración inquisitiva en la causa que se le instruye por haberse fugado de la cárcel de Montamarta la noche del ocho de Diciembre último.

Asimismo suplico y encargo á todas las autoridades civiles y militares se sirvan dar las órdenes oportunas en sus respectivas demarcaciones, para que por sus dependientes se proceda á la busca y conducción á este Juzgado del expreso Constantino Gonzalez.

Y para que llegue á noticia del interesado se fija el presente y otros de igual clase.

Zamora primero de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—Maximino Rodriguez Guerrero.—P. O. Tomas Calvo.

**ANUNCIOS PARTICULARES****Empréstito de 175 millones.**

En la Agencia de Mateo Prada y hermano continúan pagándose estos valores á los tipos siguientes:

Títulos completos al 26º por 100.  
Los 9 décimos al 24.  
Residuos al 22.  
Facturas al 22.  
Recibos al 16.

Tambien se compran:  
Carpetas de intereses de inscripciones.

Títulos y residuos de deuda amortizable.

Idem id. de la deuda consolidada.

Cupones en rama de las diferentes clases de papel del Estado.

El dia 13 al 14 de Febrero desaparecio un perro raza de San Bernardo grande, blanco, con lunares rojos grandes, cola muy lanuda. Se le ruega á quien lo tenga en su poder se sirva entregarlo en Cabañales á Felipe Suarez, ó dar aviso para pasar á recogerlo, quien gratificará.

Viernes 1º de Marzo de 1878



# BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

REPARTIMIENTO practicado por la misma en sesión de 28 de Febrero de los 1.107 soldados que han sido señalados á esta provincia por cupo para el reemplazo del ejército decretado en 26 de Febrero de 1878, y resultado del sorteo de décimas verificado en 1º del corriente.

PUEBLOS.	Número de mozos sor- teados en 3 de Febrero de 1878.	Cupo que responde/ soldados		CUPO definitivo
		décimas	sin décimas	
Abezames	6	2	8	3
Alcañices	6	2	8	3
Aleubilla de Nogales	9	4	2	4
Alfaraz	5	2	3	2
Algodre	6	2	8	3
Almaraz	3	1	4	1
Almeida	20	3	17	7
Andavias	5	3	2	3
Arcenillas	4	9	2	3
Arcos de la Polvorosa	1	5	1	2
Argaño	3	1	2	1
Argujillo	5	2	3	2
Argusino	6	2	8	3
Arrabalde	8	3	5	3
Arquillinos	1	5	2	3
Aspariegos	7	3	4	3
Asturianos	7	3	4	3
Abelon	12	5	6	5
Ayoó	11	5	1	5
Badilla	5	2	3	2
Badillo	14	6	5	4
Barcial del Barco	8	2	6	3
Belver	5	2	3	2
Benavente	22	10	10	7
Benegiles	4	1	2	1
Benialbo	16	7	4	7
Bercianos de Vidriales	3	1	4	1
Bermillo de Sayago	6	2	8	3
Bóveda (la)	19	8	8	9
Boya	1	1	5	1
Bretó	4	1	9	2
Bretocino	1	1	5	1
Brime y Sog	2	1	9	1
Brime de Urz	3	1	4	1
Bustillo	10	4	6	4
Cabañas de Sayago	7	3	2	3
Calzadilla de Tera	6	2	8	3
Camarzana	12	5	6	4
Cañizal	15	7	7	7
Cañizo	5	2	3	2
Carbajales	9	4	2	4
Carbellino	10	4	6	5
Carrascal	1	1	5	1
Casaseca de Campeán	13	6	7	6
Casaseca de las Chanas	7	3	2	3
Castrillo de la Guareña	3	1	4	1

Castrogonzalo	16	7	4	7
Castronuevo	11	5	5	5
Castroverde de Campos	17	7	9	7
Cazurra	3	1	4	2
Ceadea	14	6	5	7
Cerecinós de Campos	14	6	5	7
Cerecinós del Carrizal	2	2	9	9
Cernadilla	7	3	3	4
Cional	5	2	3	3
Cerezal de Aliste	2	2	9	9
Cobreros	19	8	8	9
Codesal	9	4	2	5
Colinas de Trasmonte	6	2	8	3
Coomonte	2	2	9	1
Coreses	11	5	5	7
Corrales	15	7	3	7
Cotanes	11	7	3	3
Cubillos	7	3	3	3
Cubo de Benavente	2	2	9	1
Cubo de Tierra del Vino	8	8	8	3
Cuelgamuera	1	1	5	2
Cunquilla de Vidriales	2	2	9	1
Donado	4	1	9	2
Entrala	4	1	9	1
Escuadro	8	1	5	1
Espadañedo	17	7	9	7
Faramontanos de Tábara	10	4	6	5
Fariza	10	4	4	4
Fermoselle	61	28	3	28
Ferreras de Abajo	6	2	8	2
Ferreras de Arriba	6	2	8	2
Ferreruela	13	6	6	6
Figueruela de Abajo	6	2	8	2
Figueruela de Arriba	12	5	6	6
Folgosos de la Carballeda	6	2	8	2
Fonfria	12	5	6	6
Fontanillas de Castro	1	1	9	2
Fornillos de Fermoselle	3	1	9	1
Fresno de la Polvorosa	10	2	8	3
Fresno de la Rivera	6	2	8	3
Fresno de Sayago	10	4	6	4
Friera de Valverde	5	2	3	2
Fuente el Carnero	6	2	8	3
Fuente encalada	2	2	9	1
Fuentelapeña	22	10	2	11
Fuentesáuco	39	18	1	18
Fuentes de Ropel	8	3	7	4
Fuentespreadas	6	2	8	3
Fuentes-secas	4	1	9	2
Galendé	17	7	9	8
Gallegos del Pan	3	1	9	2
Gallegos del Río	3	2	3	2
Gamones	8	2	8	3
Gáname	8	2	8	3
Granja de Morefuela	7	3	5	4
Granucillo	1	1	5	1
Guarrate	0	0	0	0
Hermisende	10	4	6	5
Hiniesta (la)	6	2	8	2





PARTIDO DE BENAVENTE.			-4-		
<i>Combinaciones de 10 décimas.</i>					
Arcos de la Polvorosa	5 7 3 5 9 2	Ríos	Milles de la Polvorosa	9 6 26 28 18 3 10 15 13 20	Milles
Bretocino	5 1 4 6 8 10	Bretocino	Sta. Colomba de las Monjas	9 25 17 19 22 11 30 14 9 23	Villalba
	10 0		Sta. Cristina de la Polvorosa	9 12 27 5 16 2 24 21 7 29	Santa Cristina
Alcubilla de Nogales	2 10 6		Santa Croya de Tera	3 1 4 8	Santa Croya
Arrabalde	7 5 2 7 8 9 1 4	Appabaldo			
Manganeses de la Polvorosa	1 3 1				
	11				
Brime y Sog	9 7 6 10 2 1 5 8 4 9	Brime y Sog	Fresno de la Polvorosa	9 6 26 25 12 16 1 10 29 9	Fresno
Ayoó	1 3		Coomonte	9 19 18 5 24 21 11 13 30 8	Coomonte
	10 8		Villaferruena	9 28 17 2 3 7 22 15 16 27 12	Villaferruena
Colinas de Trasmonte	8 19 1 8 3 9 7 16 9	Colinas	Morales de Rey	15 4 22 14 29	Maire
Benavente	2 6 5		San Cristobal de Entrevinas	4 26 27 10 23	Añillamejor de Cambo
	10				
Tardemezar	8 5 8 7 5 1 2	Tardemezar			
Villageriz	50 10 3 6 9 4				
	10 8				
Olmillos de Valverde	8 6 7 8 3 4 2 5 9	Olmillos	Cunquilla de Vidriales	9 28 19 18 16 21 7 11 8 25	Pozuelo
Villanazar	8 2 10 4 2 5		Pozuelo de Vidriales	9 25 3 1 24 10 15 30 20 14	Quintanilla
	10 0		Quintanilla de Urz	9 26 17 12 27 5 2 13 29 9	Quiruelas
Fuentes de Ropel	7 6 5 4 10 3 1 2	Fuentes	Quiruelas de Vidriales	5 6 4 22	I. de Cordero
Santovenia	3 8 7 9 4			30	
	10 3 1 0				
Camarzana	6 8 6 3 4 5 1	Camarzana			
Bercianos de Vidriales	10 5 1 5 4 7 2 10 9				
	10 8				
Cubo de Benavente	9 8 7 1 9 4 5 2 3 6	Cubo			
Vega de Tera	9 1 10 2 6				
	10 0				
Fuentencalada	9 2 4 6 5 9 10 7 1 8	Fuente			
Santivanez de Vidriales	1 3 8 4 5 8				
	10 0				
<i>Combinaciones de 20 décimas.</i>					
San Roman del Valle	9 20 17 18 9 15 12 5 11 16	Pobladora	Argusino	8 5 10 2 7 3 9 1 4	Argusino
Pobladora del Valle	8 7 13 19 3 6 4 7 14 1		Cabañas de Sayago	2 6 8	
Matilla de Arzon	11 1 1 3 5 3 2 8 10 3	Matilla		10	
	10 2 7 8 8				
Otero de Bodas	8 3 1 6 7 17 12 8 19 13	Otero	Luelmo	9 7 4 0 1 3 2 7 5	Luelmo
Calzadilla de Tera	8 9 1 4 1 2 20 5 6 1 8	Calzadilla	Moralina	3 8 6 10	
Brime de Urz	4 8 11 15 4 10 0			10 0 1	
	20 0				
Melgar de Tera	1 8 8 9 9 19 18 8 1 5 11 12 17 9	Melgar	Fermoselle	3 10 4 9	
Uña de Quintana	0 1 19 2 7 13 14 2 7 4 6 20 1 0		Fornillos	4 6 5 8	
San Pedro de Ceque	1 3 9 8 1 9 8 3 0 16 15 3		Badilla	5 3 7 1	
	20 0			10 0 1	
<i>Combinaciones de 30 décimas.</i>					
Villabrázaro	9 23 25 1 29 24 8 2 9 1 8	Villabrázaro	Peñausende	6 5 8 7 9 5 1	
Sta. Colomba de las Carabias	9 2 2 3 0 1 1 2 6 2 1 1 5 1 3 5 6		Villuela	4 10 6 4 2	
Torre del Valle	5 2 7 2 0 4 5 1 2			10 0 1	
San Pedro de la Viña	4 10 2 5 1 6 1 9				
Puebla de Valverde	5 7 1 7 1 4				
	50				
<i>Combinaciones de 40 décimas.</i>					
Torregamones	5 17 1 3 4				
Villadepera	3 2 1 9 9				
Villardiegua de la Rivera	9 18 5 14 11 1 10 16 15 7				
Moral	5 20 8 3 6 12				
	20 0				
Tamame	5 16 1 4 9 5 13				
Torrefrades	3 2 1 5 4				
Villar del Buey	3 17 1 1 6				
Alfaraz	3 14 1 2 8				
Almeida	3 3 9 1 6				
Roeles	1 0 2 0 1 8				
	20 0 1				
Salce	9 16 1 9 1 8 1 3 8 2 1 7 2 0 1 0				
Fresno de Sayago	6 15 5 6 1 1 1 2 9				
Escuadro	5 14 1 5 4				
	20				

Fariza	0 6 11 9 4 20 7 14 12		Rionegro del Puente	8 4 9 1 8 3 6 2 10	Rionegro
Carbellino	6 3 8 6 9 13 10		Carbellino	2 7 5	
Sogo	6 11 17 16 12		Sogo	10	
Villamor de Cadozos	3 15 5 18			7 5 7 2 1 5 4 9	Muelas
Herreros	10 11 16 17 18			3 6 10 8	
Bermillo de Sayago	8 18 15 17 8 12 4 16 19	Bermillo	Muelas de los Caballeros	10	
Moraleja de Sayago	3 7 10 5		Mombuey	7 10 8	
Villamor de la Ladre	13 6 20 11 5 19 14 20	Villamor	Rosinos de la Requejada	7 10 3 8 7 6 5 2	Cional
Terreros	8 10 3 20 8 11 12 13		Cional	3 9 1 4	
Gastos	20 11 12 13 14			10	
Palazuelo de Sayago	3 5 15 17 2			10	
Muga de Sayago	8 4 9 10 3 19 18 6 14	Muga	Valparaiso	4 10	
Malillos	9 7 2 13 8 12 16 20 1 11	Malillos	Ungilde	9 6 7 8 3 1 2 5 4 9	Ungilde
Pedra	0 20 1 11 12 13 14			10	
Gamones	3 15 17 5	Gáname	Puebla de Sanabria	6 6 4 7 10 2 9	
Gáname	8 7 4 9 13 12 1 6 11		Pedralva	4 8 5 3 1	Pedralva
Piñuel	9 5 2 10 8 19 16 18 20 14	Piñuel		10	
	20			10	

## PARTIDO DE MORA

## PARTIDO DE FUENTESAUCO.

## Combinaciones de 10 décimas.

Bóveda	8 7 3 5 1 4 9 6 2	Bóveda	Otero de Centenos	8 8 7 2 10 4 5 9 1	Otero
Villabuena	2 8 19 01		Manzanal de los Infantes	2 6 3	
San Martín	1 1 0 8 0 10 2 0 1 8 9			10	
Fuentesauco	1 10	Fuentelapeña	Lanseros	4 1 4 5 2	Lanseros
Fuentelapeña	2 9 1 01		Palacios de Sanabria	6 8 7 9 10 3 6	
Cubo del Vino	7 5 2 7 6 3 8 4			10	
Yermo	6 0 1 1 9 0 8 1 7		Porto	7 2 6 5 9 7 3 8	
	10 8 1 8		Otero de Sanabria	3 4 10 1	Otero
Castrillo de la Guareña	4 4 9 8 6 1	Guarrate	Requejo	7 1 9 4 5 10 6 8	Requejo
Guarrate	6 1 3 2 7 10 5		Valdemerilla	3 7 5 2	
Lescos	10 8 6 2			10	
San Miguel de la Rivera	2 1 4 01	San Miguel	San Justo	6 4 8 6 1 2 10	San Justo
Villaescusa	1 5		San Ciprián	2 7 9	
Villamor de los Escuderos	1 0 7 3 0 7 6 10 2 8 9		Trefacio	2 5 3	
	10 0 1			10	
Cuelgamures	5 3 8 6 9 4	Vadillo			
Vadillo	1 5 10 7 5 1 2				
	10 0 1				
Maderal	8 6 8 10 1 2 5 4 9	Maderal	Galende	9 17 2 19 15 7 14 11 1 10	Galende
Mayalde	1 2 7 3 0 10 3 0 9		Cobreros	8 20 15 18 8 3 6 4 12	Cobreros
	10 0 1		Asturianos	3 9 5 16	
				20	

## Combinaciones de 20 décimas.

Argujillo	3 18 3 7 6	Fuentes	Pias	9 3 16 17 1 12 11 19 20 6	Pias
Fuentespreadas	8 2 13 19 15 6 4 12 14	Piñero	Lubian	8 9 7 14 15 4 5 10 13	Cernadilla
Piñero	9 20 17 0 18 9 5 11 1 10 16		Cernadilla	3 8 2 18	
	20 1 0 1			20	
Fuentelcarnero	8 3 16 7 1 2 15 1 6	Fuentelcarnº	Donado	9 16 19 4 5 13 8 2 12 17 20	Donado
Olmo	8 9 14 8 11 19 10 13 18		Terroso	9 18 14 3 1 4 6 11 9 10	Terroso
Pego	5 17 20 5	Pego	Rubleda	2 7 5	
Santa Clara de Avedillo	1 12 9 8			20	
Sidroga	20 0 1 8			10	

## Combinaciones de 20 décimas.

Carballeda	8 3 5 4 9 6 2 8 10	Codesal	Abezames	8 3 5 1 4 9 6 2 8	Abezames
Codesal	2 7 1		Aspariegos	2 7 10	
	10 0 1			10	
Espadañedo	9 5 10 2 7 6 3 8 9 4	Villadeciervos	Bustillo	6 3 10 2 7 5 8	Belver
Villardeciervos	1 1 0 1		Belver	5 6 1 4	
	10 0 1		Castronuevo	1 9	

## Combinaciones de 10 décimas.

PARTIDO DE VILLALPANDO		Combinaciones de 20 décimas.	
Fresno de la Rivera	8 4 9 1 8 3 7 10 5	Fresno	San Miguel del Valle Riego del Camino Villardiga Revellinos
Peleagonzalo	2 6 2		3 15 12 16 4 19 8 4 7 4 20 18 5 11 9 17 2 13 9 3 6 14 1 10
Fuentes-secas	10		Riego
Malva	9 3 7 6 10 2 1 5 8 9	Fuenteseosas	Revellinos
Matilla la Seca	10		
Toro	9 10 3 8 6 9 5 1 4 2	Matilla	Castróverde de Campos Valdescorriel Granja de Moreruela
Vezdemarban	6 6 8 1 2 5 4	Vezdemarban	20 1 8 1 8 3 6 1 7 6
Pobladura de Valderaduey	4 7 10 3 9		9 9 16 7 12 11 15 19 13 18
Villavendimio	10		9 3 17 14 1 8 20 5 10 6
Valdeinjias	8 8 5 7 10 5 1 2 9	Villavendimio	2 2 4 0 9
Sanzoles	2 6 4		20 1 6 1 6 6
Villalazan	10		3 6 1 2 1 2
Villardondiego	7 8 7 2 10 5 9 1	Sanzoles	Villardefallaves 11 1 0 9 0 1 2 1 3 6 2 3 17
Tagarabuena	5 6 3 4		4 19 14 7 5
Gallegos del Pan	10		4 16 6 11 20
Venialvo	4 6 7 1 8	Villardondiego	9 18 15 13 8 1 4 12 9 10
Villaluwe	4 2 9 10 3	Gallegos	Prado
	2 4 5		
	10		
PARTIDO DE VILLALPANDO		Combinaciones de 10 décimas.	
Combinaciones de 10 décimas		Combinaciones de 10 décimas	
San Martin de Valderaduey	8 5 1 4 9 6 2 8 10	San Martin	Madridanos 5 1 5 4 4 9 6 2 8 10
Villarrin de Campos	2 7 3		5 7 3 2 8 10
Villalobos	10		10 1 8 1 8
San Esteban del Molar	6 6 3 8 9 1 4	Villalobos	9 5 10 2 7 6 8 9 1 4
	4 5 10 2 7		1 3
Vega de Villalobos	10		10 1 0 1 1
Villamayor de Campos	8 4 9 1 6 2 7 10 5	Vega	7 1 8 6 2 7 10 5
	2 8 3		3 4 9 5 0 1
Villanueva del Campo	10		10 0 1 1 0 1
Villalpando	5 3 6 10 5 8	Villalpando	8 3 7 6 4 0 2 1 4 9
	5 7 2 1 4 9		2 5 8 0 1
Cañizares	10		10 1 1 1 0 1
Tapioles	3 7 9 4	Tapioles	7 8 7 2 6 10 3 5
	7 10 3 8 6 5 1 2		5 1 4 9 1 1
Cerecinos de Campos	10		10 0 1 1 0 0
Villafáfila	5 3 1 5 4 9	Cerecinos	7 4 9 1 0 6
	5 6 7 8 10 2		6 8 7 1 5 3 2
Cofanes	10		10 1 0 1 0 3
Villalva de la Lampreana	3 10 5 2	Villalva	9 8 6 5 4 7 10 3 2 9
	7 8 6 5 4 7 1 9		1 1 1 0 1
Otero de Sariegos	10		10 0 1 1 0 0
Manganeses de la Lampreana	4 8 7 6 1	Otero	7 8 7 2 6 10 3 5
	6 2 1 0 3 4 5 9		5 1 4 9 1 1
	10		3 7 9 4
	8 1		7 5 4 3 8 6 2 1 0
	0 1		10 0 1 1 0 0

PARTIDO DE SANABRIA		Combinaciones de 20 décimas.	
Cazurra	4 5 10 6 3	Almaraz	3 15 12 16
Jambrina	6 1 9 4 7 8 2	Perdigon	4 19 8 4 7
	0 1 8 9 0		4 20 18 5 11
Cazurra	10 3 6 2	Cazurra	9 17 2 13 9 3 6 14 1 10
Jambrina	0 1 8 9 0	Jambrina	Riego
Villanueva de Campean	3 7 9 4	Villanueva de Campean	Revellinos
Moraleja del Vino	7 5 4 3 8 6 2 1 0	Moraleja del Vino	
	10 0 1 1 0 0		



Día 24.		
Ferreras de Abajo	3	Breto
Ferreras de Arriba	2	Caballar
Rabanales	9	Gómez de la Cuesta
Vegalatrave	3	Herreros del Agua
San Vitero	3	Monfarracinos
San Martín de los Caños	1	Peñausende
Viñas	5	Puente de Valdecañas
	66	Rueda
		Día 21.
Alcañices	3	San Miguel de la Rivera
Gallegos del Río	4	Villaescusa
Perilla de Castro	2	Villamor de los Escuderos
Villarino tras-la-sierra	4	Argujillo
Villaveza de Valverde	1	Fuentespreadas
Boya	1	Piñero
Ceadea	6	Cuelgamures
Villalcampo	5	Vadillo de la Guareña
Villanueva de las Peras	1	Maderal
Trabajos	6	Mayalde
Riofrío	7	Fuentelcarnero
San Martín de Valderaduey	3	Olmo
Villarrín de Campos	4	Pego
Cañizo	2	Santa Clara de Avedillo
Tapiolas	4	Peleas de Arriba
Cerecinos de Campos	7	Villalonso
Villafáfila	6	Día 25.
		65
Villalobos	6	Cerezal de Aliste
San Esteban del Molar	1	Granucillo
Vega de Villalobos	3	Monfarracinos
Villamayor de Campos	10	San Agustín
Villanueva del Campo	12	Abezames
Villalpando	13	Aspariegos
Cotanes	3	Belver
Villalba de la Lampreana	24	Bustillo
Manganeses de la Lampreana	5	Castronuevo
Otero de Sariegos	2	Fresno de la Rivera
San Miguel del Valle	2	Peleagonzalo
Revellinos	2	Gallegos del Pan
Riego del Camino	2	Venialbo
Villardiga	1	Villaluve
	66	Sanzoles
		Villalazán
Castroverde de Campos	7	Villardondiego
Granja de Moreruela	4	Tagarabuena
Valdescorriel	1	Día 26.
Prado	1	Fuentesecas
Quintanilla del Monte	1	Malva
Quintanilla del Olmo	1	Matilla la Seca
Villardefallaves	3	Toro
Cañizales	7	Pobladora de Valderaduey
Castrillo de la Guareña	1	Vezdemarban
Guarrate	5	Valdefinjas
Fuentesauco	18	Villavendimio
Fuentelapeña	11	Día 27.
Culo del Vino	3	Morales de Toro
		Pinilla de Toro
		Pozo-antiguo
		Zafara
		Molezuelas de la Carballeda
		Día 28.
		Palazuelo de Sayago
		Malillos
		Muga de Sayago
		Abelon
		Argaño
		Argusino
		Cabañas de Sayago
		Luelmo
		Moralina
		Pereruela
		Sobradillo de Palomares
		Peñausende
		Viuella
		Día 29.
		Tamame
		Torrefrades
		Villar del Buey
		Alfaraz
		A'meida
		Roelos
		Moralusino
		Torregamones
		Villadepera
		Villardiegua de la Rivera
		Badilla de Sayago
		Fermoselle
		Fornillos de Fermoselle
		Gáname
		Gamones
		Piñuel
		Día 30.
		Escuadro
		Fresno de Sayago
		Salce
		Carbellino
		Fariza
		Sogó
		Villamor de Cadozos
		Bermillo de Sayago
		Moraleja de Sayago
		Villamor de la Ladre
		Casaseca de Campean
		Corrales
		Carrascal
		Madridanos
		San Cebrian de Castro
		San Marcial
		Morales del Vino
		Tardofispo
		Palacios de Pan
		Villaralvo
		Peleas de Abajo
		Pajares
		Cerecinos del Carrizal
		Coreses
		Muelas del Pan
		Torres

Moraleja del Vino  
Villanueva de Campean  
Almaraz  
Perdigón  
Algodre  
Casaseca de las Chanas  
Cazurra  
Jambrina  
Entraña  
Piedrahita de Castro  
San Pedro de la Nave  
Andavias  
Montamarta  
Valcabado

— 66 —

Día 31.

Benegiles  
Cubillos  
Gema  
Arcenillas  
Arquillinos  
Hinista  
Fontanillas de Castro  
Molacillos  
Moreruela de los Infanzones  
Pontejos  
Zamora  
Villasaceo

— 67 —

Los pueblos donde haya habido necesidad de revisar las tallas de los mozos sorteados en Marzo de 1877 á que alude el art. 14 de la ley de 10 de Enero de dicho año, presentarán al mismo tiempo los que de ellos hayan resultado útiles ó aunque declarados cortos ó exceptuados, se hubiere reclamado contra los acuerdos de los Ayuntamientos, remitiéndose por los comisionados las filiaciones duplicadas de los mismos mozos, la relación de talla y copia certificada del expediente ó acta del llamamiento mandada practicar por circular inserta en el Boletín de 25 de Febrero último.

Zamora 1.º de Marzo de 1878.

El Gobernador,

FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS

## COMISIÓN PROVINCIAL

DE ZAMORA.

— 2 —

GOBIERNO DÍA DE LA PREDICACIÓN DE QUINTAS CIRCULAR.

Segunda declaración de soldados y entrega de quintos.

Publicado el repartimiento de

los 1707 soldados que han corres-

pondido a la provincia en el reem-

plazo de este año, ya pueden saber

los Ayuntamientos si con los mozos

de primera serie declarados solda-

dos en 10 de Febrero próximo pa-

sado, tienen bastante para apropiar

un número de hombres igual al

cupo y otros tantos suplementos todos

disponibles.

En los pueblos que haya necesidad de acudir á los mozos de la 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> serie, ó sea á los sorteados en 4 de Marzo de 1877 y 26 de Septiembre de 1875 por no alcanzar á cubrir el cupo los de la primera, se hará el llamamiento en la forma establecida en el art. 87 de la ley de 30 de Enero de 1856, excluyendo de él á los cortos de talla hasta un metro 500 milímetros de los sorteados en 4 de Marzo de 1877, porque debiendo ser medidos por separado segun ya se tiene prevenido, se estará á lo que resulte de esta medición y declaración que corresponda. Esto es, si los cortos del año anterior resultasen útiles de talla y sin excepción, entrarán á cubrir su responsabilidad si hubiese sirviendo por ellos mozos de números posteriores; pero si no les alcanzase esta responsabilidad, se entenderán sobrantes de cupo para este año si á ellos llega el llamamiento.

Este llamamiento tendrá lugar el dia 10 del actual y acerca de él pueden tambien los Ayuntamientos consultar las Instrucciones y modelos que, para practicar igual acto en el año anterior, se publicaron en el Boletín de 28 de Mayo de 1877 y que la premura del tiempo no permite reproducir.

Hecha la declaración de un nú-

mero de soldados igual al cupo y de otros tantos suplentes, los Ayuntamientos se prepararán para la entrega que ha de empezar el dia 15 del corriente y sigue en los demas días asignados á cada pueblo en el señalamiento que precede á esta circular.

Para verificar la entrega se nombrará un comisionado con arreglo al art. 103 de la ley que, además de su desinterés en el reemplazo, reúna la circunstancia de estar enterado de todas las operaciones practicadas ante el Ayuntamiento para que pueda contestar á todas las preguntas que le haga la Comisión provincial.

A este comisionado se le proveerá, además de los documentos á que alude el art. 107 de dicha ley, de la relación de tallas preventida en el art. 6.<sup>º</sup> de la Real orden de 26 de Febrero último. Todos estos documentos se arreglarán á los modelos publicados en el Boletín de 6 de Junio de 1877, y serán presentados con el expediente de la quinta en la Secretaría de la Diputación el dia antes del señalado para la entrega de cada pueblo, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Las filiaciones de los mozos han de venir por duplicado, y serán tantas cuantos sean los soldados, suplentes, reclamados y los sobrantes de cupos de la primera serie, donde los haya, incluso los de los cortos de talla desde un metro 500

milímetros hasta un metro 589 milímetros.

Esto por lo que hace á los mozos del presente reemplazo; pues además se han de remitir tambien por duplicado las de los que en la revisión de las tallas de los sorteados en 1877 resulten declarados soldados ó reclamados, acompañando respecto á estos mismos mozos la relación de tallas preventida en la circular inserta en el Boletín de 25 de Febrero último, arreglada al modelo que á ella sigue y certificación del expediente de revisión.

Los mozos que han de venir á cargo del comisionado, será un número igual al cupo de cada pueblo con otros tantos suplentes y los reclamados.

Con estos mismos mozos vendrán igualmente los que por resultado de la revisión de las tallas de los sorteados en 1877, hayan sido declarados soldados con responsabilidad á cubrir el cupo de su año, ó aunque declarados cortos ó exceptuados se haya interpuesto reclamación contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Debiendo de empezar la operación de entrega de quintos de cada dia á las siete en punto de la mañana, los comisionados estarán á la misma hora con los mozos de uno y otro reemplazo en el local donde se ha de hacer la entrega, que es en el mismo de los años anteriores.

Como deban ser reconocidos en la caja todos los mozos que sea necesario llamar para cubrir el cupo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 1856 man-

dado observar por Real orden de 21 de Mayo del año último, reproducida por el art. 7.<sup>º</sup> de la del 26 del mes próximo pasado, y sea de cuenta de los Ayuntamientos el abono de dichos reconocimientos, los comisionados deberán venir provistos de los fondos necesarios para el pago de los que ocurrán, á razón de 2 pesetas 50 céntimos cada uno.

Los mozos que tengan que hacer valer sus excepciones morales ante la Comisión, que será cuando se reclame de los acuerdos de los Ayuntamientos, vendrán provistos de los expedientes justificativos de las mismas.

Cuando la excepción de que se haya reclamado se funde en el impedimento de un padre, abuelo ó hermano, vendrá el presunto impedido para ser reconocido ante la Comisión.

Se encarga á los Ayuntamientos la más puntual observancia de esta circular, que leerán con el mayor detenimiento y las demás de que se hace referencia en ella, poniendo especial cuidado para que no deje de entregarse á los comisionados los expedientes y documentos que de cada uno de los dos reemplazos se exigen, á fin de que no dén lugar á entorpecimientos por alguna omisión que en otro caso será corregida severamente.

Zamora 1.<sup>º</sup> de Marzo de 1878.

—El Vicepresidente, Alonso F. Santiago.—P. A. D. L. C., Santiago Nechoes, Secretario.

que desempeñó por la Real Gobernación. Si se llevó la más alta dignidad de la Corte, y es que el Rey le dio el título de "S. M. el Rey de los Pueblos y Señor de los Andes". La Corte de los Andes, que era la más importante de las existentes en el Perú, se estableció en la ciudad de Quito, y su presidente era el Marqués de la Corte. La Corte de los Andes era la más importante de las existentes en el Perú, y su presidente era el Marqués de la Corte.

Yankee, —B. A. D. F. G. Sustituto  
Mecenas, Secretario

—B. A. D. F. G. Sustituto  
Mecenas, Secretario

que es la más importante de las existentes en el Perú. La Corte de los Andes era la más importante de las existentes en el Perú, y su presidente era el Marqués de la Corte. La Corte de los Andes era la más importante de las existentes en el Perú, y su presidente era el Marqués de la Corte.

que es la más importante de las existentes en el Perú. La Corte de los Andes era la más importante de las existentes en el Perú, y su presidente era el Marqués de la Corte. La Corte de los Andes era la más importante de las existentes en el Perú, y su presidente era el Marqués de la Corte.